



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 438-2021-MDC.A.

Castilla, 25 de noviembre del 2021

VISTO:

El Proveído N° 264-2021-MDC-PPM-VDMP, de fecha 02 de setiembre del 2021, emitido por la Procuradora Pública Municipal, Abog. Vanessa de los Milagros Patiño Pozo, Informe N° 1383-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 30 de setiembre del 2021, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, e Informe N° 1133-2021-MDC-GAJ, de fecha 24 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijail More Vilela, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído de Visto, la Procuradora Pública Municipal, hace de conocimiento que en el proceso signado con el N° 1336-2021-1-2001-JR-LA-05, cuyo demandante es HUERTAS DOMINGUEZ SEBASTIANA, se emite la Resolución N° 01 Auto que concede la medida cautelar ordenando a la Municipalidad cumpla con reponer a la demandante en el mismo cargo y con la misma remuneración que tenía al momento de producirse el despido, cumpla la entidad con reponer a la accionante en el plazo de 05 días hábiles en mérito al mandato cautelar y en caso de negativa al mandato dispuesto se remitirá copias al Ministerio Público para su denuncia correspondiente. Asimismo precisa que en el proceso principal ya se ha emitido sentencia favorable a la demandada y Procuraduría ha presentado recurso de apelación contra dicha resolución la cual a un no se ha resuelto estando a espera de que la segunda instancia la conceda y fijen fecha para vista de causa donde se evaluara los agravios consignados en la apelación, lo que pone de conocimiento a fin de que se dé trámite para el cumplimiento del Mandato Judicial ordenado, a efectos de evitar posteriores multas en contra de la entidad y denuncias en contra del alcalde;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, con Informe N° 1383-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 30 de setiembre del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, remite los actuados al Gerente de Asesoría Jurídica, para la atención correspondiente;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°1133-2021-MDC.GAJ, Abog. Pavel Mijail More Vilela, recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial donde se concede la medida cautelar ordenando a la Municipalidad cumpla con reponer a la demandante en el mismo cargo y con la misma remuneración que tenía al momento de producirse el despido; autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial, bajo, responsabilidad funcional; posterior a la emisión del acto resolutivo encargar a Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento al Juzgado el contenido de la misma;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 438-2021-MDC.A.  
Castilla, 25 de noviembre del 2021

Que, con fecha 25 de noviembre el Gerente Municipal (e) autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente de acuerdo a lo recomendado por el Gerente de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

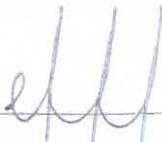
**ARTICULO PRIMERO.-** - Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Uno (01) de fecha 16 de julio del 2021 (Expediente Nº 01336-2021-1-2001-JR-LA-05) que resuelve: 3.1 CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE REPOSICION PROVISIONAL solicitada por **HUERTAS DOMINGUEZ SEGUNDA SEBASTIANA** en los seguidos contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA. 3.2 CUMPLA la demandada con REPONER a la demandante **HUERTAS DOMINGUEZ SEGUNDA SEBASTIANA** en el mismo cargo y con la misma remuneración que tenía al momento de producirse el despido. 3.3 CUMPLA la entidad demandada con reponer al accionante en el plazo de 5 días hábiles, en mérito al mandato cautelar; y, en caso de negativa al mandato dispuesto, se remitirá copias al Ministerio Público para su denuncia correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

